

ESCUELA DE SALUD MARÍA AUXILIADORA

FORMAMOS JOVENES Y ESTUDIANTES CON UN SENTIDO COMUNITARIO, COMPROMETIDOS CON EL DESARROLLO EMPRESARIAL DIRIGIDO HACIA LO ETICO, LO HUMANO, LO SOCIAL Y LA PAZ.

Entre los suscritos: Por una parte la E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL GARZÓN – HUILA, representada legalmente por la Dra. SANDRA MARCELA GARCIA GARZÓN Mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 65.772.022 de Ibagué-Tolima, quien actúa como gerente encargada, de conformidad al Decreto 1749 de 2016 de 14 de Octubre y acta de posesión N° 205 o quien haga sus veces, y por la otra la ESCUELA DE SALUD MARÍA AUXILIADORA, representada legalmente por el señor JHORMAN LEANDRO CERQUERA MONJE Mayor de edad, y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.084.923.109 Expedida en Teruel - Huila, quien para los efectos del presente convenio en adelante se denominará la ESCUELA, hemos acordado celebrar el presente Convenio Docente-asistencial, contenido en las siguientes cláusulas.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: Establecer bases sobre las cuales se desarrollará la relación Docente-Asistencial entre E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL GARZÓN – HUILA Y LA ESCUELA DE SALUD MARÍA AUXILIADORA para el desarrollo científico, tecnológico y humanístico en los campos de la salud, la Educación y la Investigación. Programas de extensión y servicios asistenciales asegurando para estos medios una mejor calidad en los servicios educativos y de salud a E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL GARZÓN – HUILA y la ESCUELA tendientes a que LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL GARZÓN – HUILA, permita que en sus instalaciones los estudiantes del programa de AUXILIAR DE ENFERMERÍA, AUXILIAR DE SALUD ORAL, AUXILIAR DE SERVICIOS FARMACÉUTICOS de la ESCUELA, puedan realizar las prácticas establecidas en el plan de trabajo, con el propósito de cumplir con la función social y garantizar la excelencia académica en la formación de los estudiantes que cursan dichos programas.

CLAUSULA SEGUNDA: ÁMBITO DE APLICACIÓN: Este convenio tiene como ámbito de aplicación, E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL GARZÓN – HUILA; en las áreas que comprenden sus diferentes servicios internos y externos como lo son, Urgencias, cirugía, hospitalización, consulta externa, sala de partos, sala de espera, observación, y otros servicios, así como también en el departamento de odontología y farmacología si se establece. La práctica se llevará a cabo en grupos de seis (6) estudiantes máximo por servicio, para hospitalización serán (6) estudiantes, para los servicios de cirugía cuatro (4) estudiantes, para sala de partos serán cinco (5) estudiantes, para

ESCUELA DE SALUD MARÍA AUXILIADORA

FORMAMOS JOVENES Y ESTUDIANTES CON UN SENTIDO COMUNITARIO, COMPROMETIDOS CON EL DESARROLLO EMPRESARIAL DIRIGIDO HACIA LO ETICO, LO HUMANO, LO SOCIAL Y LA PAZ.

urgencias serán cinco (5) estudiantes. Lo anterior para los auxiliares de enfermería con la supervisión de una enfermera jefe profesional licenciada de la Escuela de Salud quien distribuirá los estudiantes en los respectivos servicios previa coordinación interna entre las partes. Para el caso de los auxiliares de salud oral dado el caso, se hará en grupos de dos (2) estudiantes supervisados por un odontólogo profesional del hospital previa coordinación con la Escuela de Salud en todo lo que refiere a lo académico, y para el caso de los estudiantes de farmacia un profesional regente para los servicios farmacéuticos del hospital previa coordinación con la Escuela de Salud en todo lo que refiere a lo académico, todo lo anterior coordinado entre las partes, Así mismo las prácticas se realizarán en las jornadas diurna - mañana y tarde de lunes a sábado en los horarios del hospital, excluyendo los días domingos y festivos, si se hace una coordinación previa entre las partes se podrá realizar prácticas los días domingos y festivos, la ESCUELA mantendrá supervisión constante de las prácticas.

CLAUSULA TERCERA: ESTRUCTURA DEL CONVENIO. Para alcanzar su objetivo, este convenio específicamente incorpora un plan de trabajo (cuadros rotación) semestral conjuntamente definido por la ESCUELA y E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL GARZON – HUILA.

CLAUSULA CUARTA: ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL CONVENIO: Para el desarrollo del presente convenio las partes acuerdan constituir de común acuerdo un comité, el cual estará conformado por los siguientes integrantes inicialmente, el representante legal del Hospital o su delegado, y el subgerente asistencial o su delegado y por la Escuela por el representante legal o su delegado y un representante de los estudiantes,

PARAGRAFO: 1. EL COMITÉ estará dedicado principalmente a la coordinación y evaluación de las actividades docente-asistenciales. **PARÁGRAFO 2.** Este comité podrá conformar comisiones o grupos de estudio, según los temas o materias necesarias para cumplir con los objetivos de coordinación y evaluación. **PARÁGRAFO 3.** El comité Docente-asistencial se reunirá ordinariamente por lo menos dos veces al año, con reuniones extraordinarias o cuando así lo requiera. Podrá invitar temporalmente a otros participantes para el mejor cumplimiento de sus funciones.

CLAUSULA QUINTA: FUNCIONES DEL COMITÉ. Además de las funciones establecidas en el Decreto 2376 de 2010, el comité docente-asistencial deberá:

- 1). Elaborar el PLAN DE TRABAJO SEMESTRAL, para el periodo correspondiente de la ESCUELA de educación.
- 2). Designar de su seno el Secretario del Comité que será el responsable de las actas y de citar a las reuniones.

ESCUELA DE SALUD MARÍA AUXILIADORA

FORMAMOS JOVENES Y ESTUDIANTES CON UN SENTIDO COMUNITARIO, COMPROMETIDOS CON EL DESARROLLO EMPRESARIAL DIRIGIDO HACIA LO ETICO, LO HUMANO, LO SOCIAL Y LA PAZ.

- 3). Presentar el plan elaborado a las autoridades competentes y cada una de las autoridades competentes a cada una de las partes comprometidas, para su aprobación e implementación.
- 4). Estudiar y emitir conceptos sobre los programas, proyectos y actividades que específicamente le sean presentados, dentro de los plazos convenidos
- 5). Recomendar a la autoridad competente en las Instituciones acá comprometidas en relación Docente-asistencial, las acciones a seguir frente a hechos relacionados con la planeación, ejecución, control y cumplimiento de los compromisos.
- 6). Elaborar y presentar semestralmente a los representantes legales de cada una de las partes que se comprometen o a quienes estos determinen, un informe de cumplimiento de los planes de trabajo.
- 7). Elaborar el informe final de evaluación del desarrollo y cumplimiento del presente convenio y de las actas adicionales, programas o proyectos que se celebren con E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL GARZON – HUILA y LA ESCUELA, en los quince días siguientes a las fechas de vencimiento.
- 8). La ESCUELA elaborara el reglamento de prácticas y lo presentara al Hospital.
- 9). Velar por el cumplimiento de las normas que rigen la relación Docente –Asistencial específica según decreto 2376 de 2010.
- 10). Establecer pautas que permitan el cumplimiento de la docencia-asistencial e investigación derivada de la relación Docente Asistencial.
- 11). Reglamentar los términos como se producirá la delegación progresiva y acorde con las competencias demostrables por los estudiantes, así como la supervisión permanente de las actividades por ellos desempeñadas.
- 12) Establecer pautas que permitan garantizar que la atención sea realizada bajo los más claros principios en términos de eficiencia, eficacia y humanismo.
- 13) Velar porque se mantenga el equilibrio en la relación docente-asistencial.
- 14). Servir como órgano de difusión para la actualización del conocimiento y la información sobre la responsabilidad ética y legal de la atención en salud.
- 15) Servir de órgano de análisis del desarrollo de la relación docente-asistencial.
- 16). Estudiar y recomendar a las instancias respectivas, las modificaciones y ajustes pertinentes a los convenios, docente-asistencial, en aras de asegurar el desarrollo armónico de la relación.
- 17). Servir como órgano en análisis de las eventuales investigaciones disciplinarias que puedan derivarse de la relación docente-asistencial, con el propósito de colaborar en el proceso de asignación de responsabilidades
- 18). Las demás que sean asignadas por las partes de acuerdo con su objeto.

CLAUSULA SEXTA: PLAN DE TRABAJO SEMESTRAL. El plan de trabajo semestral deberá ser aprobado antes de finalizar los meses de mayo o noviembre del periodo inmediatamente anterior de sus implementaciones mediante acuerdo procedente del

ESCUELA DE SALUD MARÍA AUXILIADORA

FORMAMOS JOVENES Y ESTUDIANTES CON UN SENTIDO COMUNITARIO, COMPROMETIDOS CON EL DESARROLLO EMPRESARIAL DIRIGIDO HACIA LO ETICO, LO HUMANO, LO SOCIAL Y LA PAZ.

Comité Docente Asistencial. EL PLAN DE TRABAJO SEMESTRAL deberá contener como mínimo la misión, visión, los objetivos, estrategias actividades productos, dependencias donde se desarrollarán las prácticas, programas, docentes responsables, reglamento, el semestre o ciclo de los estudiantes al igual que el listado con la E.P.S. de cada uno de los estudiantes, la ESCUELA garantizará que los estudiantes tengan al momento de la práctica la seguridad social en salud.

CLAUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES. Las partes tendrán que asegurar la permanente coordinación de actividades, mediante el establecimiento de un área de educación continuada con EL HOSPITAL.

CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL VICENTE DE PAUL y LA ESCUELA:

- 1) Las partes, a través de sus representantes del Comité Docente Asistencial deberán elaborar el plan de trabajo en las áreas que el ámbito o alcance del convenio determinen.
- 2). Respetar y cumplir los principios, políticas y normas que aplican en cada una de las partes comprometidas mediante el convenio.
- 3) Se entiende que las obligaciones que surjan de este convenio son de carácter interinstitucional y que por lo tanto las partes comprometidas no asumen compromisos individuales de carácter laboral con los estudiantes, funcionarios o docentes de la respectiva institución, salvo las reciprocidades que expresamente se acuerden el presente convenio o en sus actas o reglamentos.

CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES de la E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL GARZON – HUILA.

- 1). Informar oportunamente a la ESCUELA de las decisiones técnicas y administrativas correspondientes o que puedan afectar el desarrollo de la relación docente-asistencial.
- 2). Participar con el personal disponible, en la dirección, ejecución y evaluación del plan de trabajo en el comité docencia servicio.
- 3) Respetar y acatar los reglamentos de la ESCUELA respecto a los proyectos y programas que se adelante.
- 4). Garantizar la integridad y adecuado funcionamiento de los equipos y la utilización racional de materiales que la ESCUELA aporte al desarrollo de los proyectos y programas convenidos y a responder por su reposición o reparación cuando los daños se occasionen por negligencia o mala utilización por parte del personal E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL GARZON – HUILA .

CLAUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN.

- 1). El personal de la Escuela que se desempeñe como docente prestará servicios asistenciales respetando la autonomía Institucional de la E.S.E HOSPITAL

ESCUELA DE SALUD MARÍA AUXILIADORA

FORMAMOS JOVENES Y ESTUDIANTES CON UN SENTIDO COMUNITARIO, COMPROMETIDOS CON EL DESARROLLO EMPRESARIAL DIRIGIDO HACIA LO ETICO, LO HUMANO, LO SOCIAL Y LA PAZ.

DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL GARZON – HUILA, su filosofía, estructura orgánica reglamentos administrativos, técnicos, científicos y disciplinarios, así como políticas adoptadas para el manejo de los recursos y la prestación de los servicios.

2). Garantizar la integridad y adecuado funcionamiento de los equipos e instalaciones, así como la utilización racional de los materiales de E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL GARZON – HUILA y responderá por su reposición o reparación cuando los daños se ocasionen por negligencia o mala utilización por parte de los estudiantes o personal de LA ESCUELA. El comité docente asistencial determinará la responsabilidad en el cumplimiento de lo establecido en éste numeral.

3). Estudiar y acreditar al tenor de sus propios reglamentos, las postulaciones del personal de la E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL GARZON como docente de las actividades que fueron programadas de acuerdo a la ley 115 de 1994 y cuando el Hospital requiera para su personal de enfermeros jefes la capacitación en los diplomados como lo son soporte vital básico, APH, Programa ampliado de inmunización, la ESCUELA previa coordinación entre las partes desarrollara los cursos aquí mencionados.

4). Los estudiantes realizarán las actividades que fueron incluidas en la programación específica incorporada al plan de trabajo y su cumplimiento deberá contribuir al desarrollo de las actividades propias de LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL GARZON – HUILA y la ESCUELA.

5). Velar por el bienestar de los estudiantes adoptando las medidas pertinentes para este fin. Los estudiantes deberán cumplir con las normas de bioseguridad establecidas para ello la ESCUELA ordena que sus estudiantes al momento de ingresar a la rotación hospitalaria deben presentarse con sus respectivos elementos como lo son, gorro, guantes, tapabocas, polainas, uniforme anti fluidos, así mismo deben portar su tensiómetro y fonendoscopio personal.

6). El personal de la ESCUELA deberá presentar el esquema completo de vacunación que lo proteja de enfermedades infectocontagiosas, tales como lo son la Hepatitis A, Hepatitis B, Varicela; Tétano; Influenza.

7). Los estudiantes no podrán recibir emolumento de ninguna índole durante su permanencia en E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL GARZON – HUILA y para el desarrollo de sus prácticas deberá adquirir los equipos básicos.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA EVALUACIÓN: Las partes deberán concertar un esquema de evaluación que de aseguramiento a la calidad y permita explorar la pertinencia o justificación de los programas y proyectos. Igualmente deberá implementar un sistema de auto-evaluación que permita las siguientes acciones:

1). Promover y direccionar su propio desarrollo

ESCUELA DE SALUD MARÍA AUXILIADORA

FORMAMOS JOVENES Y ESTUDIANTES CON UN SENTIDO COMUNITARIO, COMPROMETIDOS CON EL DESARROLLO EMPRESARIAL DIRIGIDO HACIA LO ETICO, LO HUMANO, LO SOCIAL Y LA PAZ.

- 2). Facilitar su autoevaluación y propiciar la acreditación.
- 3). Documentar las realidades y eventualidades durante la marcha del convenio
- 4). Construir, implementar y aplicar indicadores estándares y requisitos esenciales.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SANCIONES:

- 1). En caso de incumplimiento de los reglamentos y normas de administración interna, disciplinaria y de atención en salud, en que incurran los alumnos o personal administrativo durante el desarrollo de las actividades Docente Asistenciales, el comité Docente-Asistencial considera el caso en primera instancia y si hay lugar a sanciones serán impuestas por la entidad respectiva, La E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL GARZON – HUILA podrá reservarse el derecho de admitir en sus instalaciones a quienes hayan violado sus reglamentos. LA ESCUELA informará al gerente E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL GARZON – HUILA, en el término de (20) días calendario por escrito, sobre las sanciones.
- 2). La E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL GARZON – HUILA, estudiará las contravenciones a los reglamentos de la ESCUELA, en que incurran sus funcionarios durante el desarrollo de las actividades docente-asistencial y establecerá las sanciones a que haya lugar mientras el caso no esté resuelto. La E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL GARZON – HUILA informará a la ESCUELA, en un término de veinte (20) días calendario por escrito, sobre las sanciones establecidas.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: SEGURO COLECTIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL. LA ESCUELA deberá tomar con una compañía de seguros debidamente autorizada para funcionar en Colombia un seguro colectivo de responsabilidad civil, riesgos biológicos, y de accidentes, con el fin de garantizar a terceros o pacientes indemnización por los perjuicios derivados de la atención en que se rigen por causa o sin ocasión de la relación docente-asistencial, en cuantía No INFERIOR a 250 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: DURACIÓN DE LA RELACIÓN DOCENCIA-SERVICIO. Los convenios que formalizan la relación docencia-servicio deberán suscribirse por un término no inferior a diez (10) años.

En todo caso, deberán prever mecanismos para garantizar la culminación de las prácticas formativas de los estudiantes que las hayan iniciado estando vigente la relación docencia-servicio, ante una eventual terminación de los mismos. Se exceptúan los casos de la terminación de la prestación de los servicios por parte de E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL GARZÓN – HUILA o la cesación de las actividades docentes por parte de la ESCUELA DE SALUD MARÍA AUXILIADORA

ESCUELA DE SALUD MARÍA AUXILIADORA

FORMAMOS JOVENES Y ESTUDIANTES CON UN SENTIDO COMUNITARIO, COMPROMETIDOS CON EL DESARROLLO EMPRESARIAL DIRIGIDO HACIA LO ETICO, LO HUMANO, LO SOCIAL Y LA PAZ.

siempre y cuando exista un documento soporte que lo indique, si existiera cesión del convenio se hará por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LA AFILIACIÓN Y PAGO A LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES ARL: Los estudiantes de la ESCUELA que realicen las prácticas hospitalarias en las instalaciones del Hospital deberán presentar el pago a la ARL, La Escuela de Salud Garantizará la afiliación según lo establecido en el decreto 055 de 2015. El hospital podrá solicitar las constancias de afiliación.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA: Para perfeccionar este convenio se requiere la firma de ambas partes. Los aspectos no previstos en este convenio se regirán por lo establecido en las disposiciones legales correspondientes en especial el decreto 2376 de 2010.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: la ESCUELA mantendrá indemne al Hospital de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por la ESCUELA, de sus subcontratistas o demás personal, durante la ejecución del presente convenio, Para constancia firman quienes intervinieron en GARZÓN-HUILA a los 19 días del mes de OCTUBRE del 2016.

Representante legal:
ESCUELA DE SALUD MARÍA AUXILIADORA
Doctor:
JHORMAN LEANDRO CERQUERA MONJE.
C.C 1.084.923.100 de Teruel-Huila

Representante Legal:
E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL GARZÓN – HUILA.
N.I.T 891180026-5
Doctora:
SANDRA MARCELA GARCIA GARZÓN.
C.C 65.772.022 de Ibagué-Tolima
Gerente Encargada.

Liliana ZAPATAS HERNUDEL,
Coordinadora Oficina Contratación

mariaauxiliadoragarzon@hotmail.com
Celulares: 3108818960 - 3212324266
GARZÓN – HUILA